



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 1 de mayo de 2015

Número 5230

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletín@melilla.es](mailto:boletín@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Contratación

**992.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de apoyo para auditorías externas, asistencia en el mantenimiento y ampliación del alcance del sistema de gestión de calidad de la CAM, certificado conforme a la Norma UNE EN ISO 9001:2008, auditorías internas y mantenimiento y desarrollo de la herramienta informática de seguimiento del sistema de gestión de calidad de la CAM, a la empresa Orbita Negocios en Red, S.L. 2439

**993.-** Orden n.º 399 de fecha 10 de abril de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de mantenimiento actualización y publicación del perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla y de soporte en la gestión de las herramientas informáticas del Negociado de Contratación. 2441

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Administraciones Públicas

**994.-** Notificación a D. Zoulikha Tizaoui y otros. 2444

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Secretaría Técnica

**995.-** Decreto n.º 398 de fecha 23 de abril de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de adaptación o cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2445

Página

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES** **Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**996.-** Orden n.º 1132 de fecha 14 de abril de 2015 relativa a modificación de la Base Segunda, punto 2, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el pago de alquiler de viviendas privadas durante el segundo semestre 2014.

2452

## **MINISTERIO DE FOMENTO**

### **AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA**

**997.-** Notificación a D. Úbeda Ramírez, Julio Miguel.

2454

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA**

**998.-** Notificación a Esabe Vigilancia S.A. en Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 20/2015.

2456

### **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MELILLA**

**999.-** Notificación a posibles titulares o herederos de la vivienda sita en calle Fuerte de San Miguel, n.º 26 y a D.ª Zamha Manzou, en Procedimiento Entrada en Domicilio 2/2015.

2460



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**992.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE APOYO PARA AUDITORÍAS EXTERNAS, ASISTENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CAM, CERTIFICADO CONFORME A LA NORMA UNE EN ISO 9001:2008, AUDITORÍAS INTERNAS Y MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CAM, A LA EMPRESA ORBITA NEGOCIOS EN RED, S.L.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“APOYO PARA AUDITORÍAS EXTERNAS, ASISTENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CAM, CERTIFICADO CONFORME A LA NORMA UNE EN ISO 9001:2008, AUDITORÍAS INTERNAS Y MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CAM”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 01/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: APOYO PARA AUDITORÍAS EXTERNAS, ASISTENCIA EN EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CAM, CERTIFICADO CONFORME A LA NORMA UNE EN ISO 9001:2008, AUDITORÍAS INTERNAS Y MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CAM.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 5201 de fecha 20 de enero de 2015.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- D) Forma: VARIOS CRITERIOS.

**4.- Presupuesto base de licitación:** SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000,00 €), desglosado en presupuesto: 75.961,54 €, Ipsi: 3.038,46 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de DOS (02) AÑOS, susceptible de prórroga hasta un máximo de dos años más.

### 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 21 de abril de 2015.
- B) Contratista: ORBITA NEGOCIOS EN RED, S.L.- CIF: B52030517.
- D) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- E) Importe de la Adjudicación: Por un precio de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (65.685,00 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.627,40 €)** totalizándose la oferta en **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (68.312,40 €)**.

**6.- Formalización del contrato:** 23 de abril de 2015.

Melilla, 23 de abril de 2015.  
El Secretario Técnico Acctal.,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**993.- ORDEN N.º 399 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.**

#### ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana número 0399 de fecha 10 de abril de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de **“MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN”**.

#### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: 952699131/151.
  - 5) Telefax: 952699129.
  - 6) Correo electrónico.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 68/2015.

## 2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: SERVICIO.

b) Descripción: MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y DE SOPORTE EN LA GESTIÓN DE LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.

c) División por lotes: NO.

d) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de UN (01) AÑO.

f) Admisión de prórroga: SÍ.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72610000-1.

## 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

## 4. Valor estimado del contrato: 55.769,23 €, Ipsi Excluido.

## 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: 29.000,00 €, desglosado en presupuesto: 27.884,62 €, Ipsi: 1.115,38 €.

## 6. Garantías exigidas:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Art. 75.a)

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Art. 78.A)

O estar en posesión de la siguiente clasificación:

**Grupo:** V

**Subgrupo:** 1 y 5

**Categoría:** A y A

Requisitos mínimos de solvencia: Según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

## 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  3. Localidad y código postal: Melilla, 52001
  4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variante: NO.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**10. Gastos de Publicidad:** A cargo de la empresa adjudicataria.

**11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

**12. Otras Informaciones.**

Melilla, 15 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Pilar Cabo León



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Administraciones Públicas

**994.- NOTIFICACIÓN A D. ZOULIKHA TIZAOUY Y OTROS.**

#### ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. ZOULIKHA TIZAOUY	KS4318905	0280	31-3-2015
D.FATIHA EL GUONI Y OTROS	XO3807564	0259	27-3-2015
D.DRISS ACHEMLAL	X4591159Z	0327	10-4-2015
D.MBAREK ZANNOUTI	X5473693S	0322	07-4-2015
D.ABDELLAH MAAROUI	X7370749P	0321	07-4-2015
D.EL MAHI SACOULI BALADI Y OTROS	003941932P	0325	07-4-2015
D. MOHAMED AHROUCH	X0860219L	0296	06-4-2015
D.FATIMA AHROUCH Y OTROS	X2057590X	0295	06-4-2015
D.MOHAMMED EL KADAOUY	X6190144Q	0303	06-4-2015
D.AHMED SAOUDI LEMKADEM	025374725K	0329	09-4-2015
D.YOUSSEF LAMANI HAMMOU	048022943R	0279	30-3-2015

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/ Marqués de los Vélez n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 24 de abril de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,  
Ángeles de la Vega Olías





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**995.-** DECRETO N.º 398 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTOS DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto número 0398 de 23 de abril de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de adaptación o cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del personal al servicio de la Administración de la Ciudad, procediendo a la apertura de un trámite información pública a los interesados por un plazo de un mes.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local y el 76 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el 105 a) de la Constitución, se publicó el Anuncio relativo a la aprobación inicial del citado Reglamento, acreditándose en el expediente la ausencia de reclamaciones al mismo durante el plazo otorgado de un mes.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma (B.O.ME. extraordinario número 10, de 19 de mayo de 2012) **VENGO EN DECRETAR** la aprobación definitiva del **Reglamento de adaptación o cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del personal al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Melilla.”

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 27 de abril de 2015.  
El Secretario Técnico,  
Arturo Jiménez Cano

## REGLAMENTO DE ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Los deberes de las Administraciones Públicas en prevención de riesgos, no sólo vienen impuestos por su condición de empresa, sino que su naturaleza de poderes públicos hace que pese sobre ellas el deber de orientar su política social y económica al cumplimiento del artículo 40.2 de la Constitución Española: *“los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo”*. Precepto constitucional que debe interpretarse y aplicarse en relación con el artículo 15 de la CE que reconoce el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, y con el artículo 43 de la CE que tras reconocer en el apartado 1.º el derecho a la protección de la salud, dispone en el apartado 2.º que *“compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”*.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 14.I) reconoce como derecho individual de todos los empleados/as públicos, el recibir la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aplicable al personal de las administraciones públicas, establece una serie de derechos y obligaciones en relación con la protección de trabajadores/as, así como las medidas particulares a adoptar con la especial sensibilidad que pudieran tener algunos de ellos/as a los riesgos laborales.

Así el artículo 25.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece que *“El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias”*.

*Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo”*.

Por otro lado, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, incorporó en el apartado 20.1.h) añadido por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la posibilidad de que la Administración adscribiera a los funcionarios a puestos de trabajo en distinta Unidad o Localidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, con previo informe del servicio médico oficial legalmente establecido y condicionado a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

Su contenido trata, en definitiva, de adscribir al empleado/a a distinto puesto de trabajo en diferente unidad administrativa por razones de salud o rehabilitación del mismo.

La posibilidad de realizar este tipo de traslados excepcionales, al margen de los restantes procedimientos de carácter ordinario, debe basarse en todo caso en las razones objetivas recogidas en el precepto: motivos de salud o rehabilitación del empleado público, que deberán ser debidamente acreditadas por los servicios médicos correspondientes tal y como se desarrolla en el presente Reglamento.

En este aspecto y para impulsar un proceso de mejora integral de los Recursos Humanos de la Ciudad, a través del desarrollo de medidas que permitan su adecuado dimensionamiento y una gestión más productiva y racional el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2013 acordó aprobar el **Plan de Función Pública para los ejercicios 2013-2015 (BOME n.º 5044 de 19 de julio de 2014)** estableciendo medidas de comunicación interna que facilitaran la promoción profesional y la integración de todos los empleados públicos.

La misión del Plan consiste en asegurar, en el marco jurídico y organizativo de la Administración de la Ciudad Autónoma, una política y unas prácticas de gestión de recursos humanos eficaces, profesionales, innovadoras que, con la colaboración necesaria, garanticen el número adecuado de personas competentes, posibilitando así la eficacia de nuestra Institución y el desarrollo y mejora de sus empleados, incluyendo como objetivo duodécimo la elaboración de una normativa de adaptación o cambio de puestos de trabajo que protocolice de forma objetiva estos procedimientos.

## **Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de este Reglamento es establecer el procedimiento para la adaptación o cambio de puesto de trabajo de los empleados públicos al servicio de la Administración de la Ciudad Autónoma, por especial sensibilidad a los riesgos derivados del puesto de trabajo que ocupan o disminución manifiesta de la capacidad para el ejercicio de las funciones inherentes al mismo por motivos de salud.

## **Artículo 2.- Régimen.**

2.1. La tramitación de los expedientes de adaptación o movilidad por motivos de salud del personal se someterá al procedimiento que se contempla en los artículos siguientes.

2.2. En lo no previsto en el procedimiento regulado en este Reglamento, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud de los empleados públicos de la Ciudad.

## **Artículo 3.- Definiciones.**

**3.1. Personal especialmente sensible a determinados riesgos:** Son aquellos que a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás empleados u otras personas relacionadas con la Administración ponerse en situación de riesgo o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

**3.2. Apto:** Calificación dada por los facultativos del Servicio de Prevención de Vigilancia de Salud, en virtud de la normativa legal vigente, tras la aplicación de los protocolos

específicos y de evidenciar que, el estado psicofísico del trabajador responde plenamente a las exigencias de su puesto de trabajo.

**3.3. Apto con Limitaciones:** Calificación dada por los facultativos de la Vigilancia de la Salud, en virtud de la normativa legal vigente, tras la aplicación de los protocolos específicos y de evidenciar que, el estado psicofísico del empleado público no responde a alguna de las exigencias de su puesto de trabajo.

**3.4. No Apto:** Calificación dada por los facultativos de la Vigilancia de la Salud, en virtud de la normativa legal vigente, tras la aplicación de los protocolos específicos y de evidenciar que, el estado psicofísico del trabajador no responde a las exigencias de su puesto de trabajo.

**3.5. En observación:** Calificación provisional dada por los facultativos de la Vigilancia de la Salud, cuando no se pueda elevar a definitivas las conclusiones derivadas, debido a la espera de resultados concluyentes de pruebas complementarias.

**3.6. Adaptación de Puesto de Trabajo:** Son las modificaciones o ajustes de las condiciones de trabajo de un puesto específico, con objeto de que un empleado público concreto, catalogado previamente como especialmente sensible, pueda desempeñar las funciones propias con garantía de protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

## CAPÍTULO I

### Iniciación del procedimiento

#### Artículo 4.- Forma de Iniciación.

El expediente de adaptación o movilidad por motivos de salud se iniciará por la propia Administración, o a petición del empleado público afectado acompañada de la documentación que justifique la misma.

#### Artículo 5.- A iniciativa de la propia Administración.

5.1. El procedimiento se iniciará de oficio en aquellos supuestos en los que la Administración tenga conocimiento, directo o indirecto, de hechos o situaciones relacionados con el estado de salud del empleado público susceptibles de generar un riesgo, para sí o para otros, en el desempeño de su puesto de trabajo.

5.2. Será competente para iniciar el procedimiento la Dirección General de quien dependa el empleado público afectado, tanto por iniciativa propia, como a petición razonada de otros responsables de servicio o del propio Gabinete de Prevención y Salud Laboral como resultado de los exámenes de Vigilancia de la Salud.

#### Artículo 6.- A solicitud del empleado público.

6.1. La incoación a instancia del empleado público se llevará a cabo mediante la presentación de solicitud debidamente cumplimentada incluyendo, en todo caso, el nombre y apellidos del interesado, dirección a efectos de notificación, puesto de trabajo desempeñado, así como los motivos por los que solicita la adaptación o cambio de puesto y documentos que la acrediten y que el solicitante considere oportuna.

6.2. La solicitud se dirigirá a la Consejería de Administraciones Públicas y se presentará en las oficinas o unidades que realicen funciones de registro de documentos, así como en los lugares y forma que se detallan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. En orden a garantizar la necesaria confidencialidad de los datos de carácter sanitario que aporte el solicitante, éstos deberán adjuntarse en sobre cerrado identificado y grapado con la propia solicitud.

### **Artículo 7.- Subsanación de la solicitud.**

De conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud presentase faltas o adoleciera de defectos subsanables que impidiesen su tramitación, se pondrá tal circunstancia en conocimiento del interesado otorgándole un plazo de 10 días para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se haya producido se tendrá por desistido de su solicitud mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la misma Ley.

## **CAPÍTULO II**

### **Instrucción**

### **Artículo 8.- Informe del Servicio de Vigilancia de la Salud.**

Tanto en los supuestos de iniciación por la Administración como en los incoados a instancia de parte, se dará traslado de la documentación obrante en el expediente al Servicio de Vigilancia de la Salud de la Ciudad Autónoma, para que informe en el plazo máximo de un mes, sobre los siguientes extremos:

- a) Relación del proceso patológico con el puesto de trabajo indicado expresamente si el empleado público es APTO o NO APTO para su desempeño.
- b) Indicación si el empleado público puede continuar desempeñando el puesto de trabajo actual con limitaciones, detallando las mismas e informando si son de carácter reversible o irreversible.
- c) Pronunciamiento sobre la reversibilidad o irreversibilidad de las limitaciones.
- d) Otras observaciones que considere convenientes.

### **Artículo 9.- Informe del Servicio de Prevención de Riesgos laborales.**

9.1. Si del informe del Servicio de Vigilancia de la Salud se desprendiera la no procedencia de adaptación o cambio de puesto, por no requerirse la adopción de medida alguna, se dará traslado al Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales al objeto de que informe al Comité de Seguridad y Salud de la Ciudad del mismo, trasladándose posteriormente al órgano competente para su resolución conforme se determina en el artículo 11 del presente Reglamento.

9.2. Cuando del informe del Servicio de Vigilancia de la Salud se desprendiera la procedencia de adaptación o, en su defecto, el cambio de puesto de trabajo, se dará traslado al Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales al objeto de que se expida informe motivado respecto a las medidas concretas a adoptar, informando al Comité de

Seguridad y Salud de la Ciudad de las mismas y trasladando posteriormente al órgano competente para su resolución conforme se determina en el artículo 11 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO III

### Resolución

#### Artículo 10.- Terminación.

Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia y la declaración de caducidad, con el alcance y en los términos previstos en el Capítulo IV, Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11.- Resolución.

11.1. En los supuestos que proceda adaptar o adjudicar un puesto de trabajo, así como cuando proceda dictar resolución de archivo por inexistencia de puesto compatible o no darse los requisitos necesarios para el mismo, la competencia para resolver corresponderá al Consejero/a de Administraciones Públicas.

11.2. En el supuesto de adaptación del puesto la resolución señalara las condiciones de prestación del servicio que deban ser objeto de adecuación conforme al informe emitido por el Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales.

11.3. En el supuesto de cambio de puesto de trabajo:

- a) La adscripción estará condicionada a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y que sea de necesaria provisión, sin merma alguna en las retribuciones que venía percibiendo.
- b) El empleado público deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo debiendo cesar en su anterior puesto y tomando posesión en el plazo de tres días hábiles al de la notificación de la resolución.
- c) La adscripción tendrá carácter definitivo cuando el empleado público ocupara con tal carácter su puesto de origen y, en este supuesto, deberá permanecer un mínimo de dos años en el nuevo puesto.

11.4. La Resolución que ponga fin al Procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo expresar además, en el supuesto de ser favorable al cambio de puesto del trabajador, lo siguiente:

- a) La descripción del nuevo puesto conforme a la Relación de Puestos de Trabajo.
- b) Medidas, en su caso, de formación profesional previa que se requieran.

11.5. La notificación de la Resolución a los interesados se practicará en todo caso y de acuerdo con lo preceptuado en los Arts. 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, ya reseñada dándose traslado a las Consejerías afectadas, que en el supuesto de adaptación deberán tomar las medidas pertinentes para su ejecución, así como al Comité de Seguridad y Salud de la Ciudad Autónoma.



## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogadas cuantas disposiciones de carácter general se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**996.-** ORDEN N.º 1132 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015 RELATIVA A MODIFICACION DE LA BASE SEGUNDA, PUNTO 2, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2014.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden n.º **1132**, de fecha **14 de abril de 2015**, ha dispuesto lo siguiente:

### **“ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

I.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobó, en sesión de fecha 7 de octubre de 2014, las Bases de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas durante el segundo semestre del año 2014.

La correspondiente resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario n.º 21, de 8 de octubre de 2014.

II.- Con fecha 16 de marzo de 2015, por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes n.º 790, se aprueba la relación de beneficiarios, excluidos y lista de espera de beneficiarios de la subvención de alquiler para el segundo semestre de 2014 (BOME extraordinario n.º 9, de 18 de marzo).

En dicha relación figuran 137 solicitantes que, teniendo el derecho a la subvención, no la pueden recibir por inexistencia de crédito suficiente para ello, ante lo que, dada la naturaleza de las ayudas, se considera pertinente realizar los ajustes presupuestarios necesarios para atender a dichos solicitantes.

La base segunda, apartado 2, establece que el crédito inicialmente comprometido, que es de 459.534,53 €.

III.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aprobado por el Pleno de la Asamblea (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005), es competente para aprobar la convocatoria y adjudicar la subvención de alquiler.

Por todo ello, esta Consejería **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar la Base Segunda, punto 2, de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas durante el segundo semestre de 2014, dentro del programa Subvenciones Urgentes Arrendamientos, según el siguiente tenor:



**“Base Segunda. 2:** Este programa se financiará con la partida presupuestaria **2015.06.23101.48900**, dotada en la presente anualidad con **1.000.000,00 €**. Para dar cobertura a esta convocatoria, se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la citada partida, por un importe de **604.307,63 €**. En el caso de que esta partida sea objeto de ampliación o se autorice la disponibilidad de otras partidas para el mismo fin, podrá ampliarse el reconocimiento de beneficiarios hasta el límite del crédito disponible.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

Lo que se traslada para su publicación en el próximo número del boletín.

Melilla, 21 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## MINISTERIO DE FOMENTO

### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

**997.- NOTIFICACIÓN A D. ÚBEDA RAMÍREZ, JULIO MIGUEL.**

#### NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran éstas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

- Los artículos 9.c) - 14.c) - 20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).
- Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla, a 15 de abril de 2015.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero,  
Juan Avanzini Pérez

## ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
UBEDA RAMIREZ, JULIO MIGUEL	Ronda Compañía de Mar, 4, Portal A	Melilla	M/15/01044	23/03/15	TS	75,56
UBEDA RAMIREZ, JULIO MIGUEL	Ronda Compañía de Mar, 4, Portal A	Melilla	M/15/01251	23/03/15	TS	10,35



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

**998.- NOTIFICACIÓN A ESABE VIGILANCIA S.A. EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 20/2015.**

NIG: 52001 44 4 2013 0100434

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000020/2015

Procedimiento origen: EJECUCIÓN PROVISIONAL 0000020/2015

Sobre: ORDINARIO

DEMANDANTE/S D./ña.: MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ

ABOGADO/A: VICENTE AGÜERA AGUILERA

DEMANDADO/S D./ña.: ESABE VIGILANCIA SA

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 20/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ contra la empresa ESABE VIGILANCIA SA, sobre Procedimiento ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### “AUTO

##### Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> ALEJANDRO ALAMÁ PARREÑO

En Melilla, a siete de abril de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ ha solicitado la ejecución de la Sentencia 180/14 de fecha 20/11/14 frente a ESABE VIGILANCIA S.A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 180/14 de fecha 20/11/14 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la

Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de **2.704,46 euros de principal** y de **162,27 euros en concepto provisional de intereses de demora** y de **270,45 euros** de costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

**TERCERO.-** Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, **sin perjuicio** de lo dispuesto en el **artículo 576 de la LEC**, subsidiariamente aplicable, **transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**.

**CUARTO.-** Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguiente a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

– En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución de Sentencia 180/14 de fecha 20/11/14 a favor de la parte ejecutante MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ, frente a ESABE VIGILANCIA S.A., parte ejecutada, por importe de **2.704,46 euros de principal** y de **162,27 euros en concepto provisional de intereses de demora** y de **270,45 euros de costas calculadas**, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

## DECRETO

Secretario Judicial D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ.

En Melilla, a veintiuno de abril de dos mil quince.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Letrado Sr. Agüera Aguilera en nombre y representación D. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ ha presentado demanda de ejecución de frente a ESABE VIGILANCIA SA.

**SEGUNDO.-** En fecha 07/04/15 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 2.704,46 euros de principal, más 162,27 euros en concepto provisional de intereses de demora y de 270,45 euros de costas calculadas.

**TERCERO.-** Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada ESABE VIGILANCIA SA, realizada por Decreto de fecha 28/05/12 dictado en la ETJ 54/12 y por Decreto de fecha 03/04/14, dictado en la ETJ 20/14.

**CUARTO.-** Por el Letrado Sr. Agüera Aguilera en nombre y representación D. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ se ha presentado escrito solicitando la transformación de la presente ejecución provisional en ejecución definitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

**SEGUNDO.-** La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

**TERCERO.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

**Acuerdo** en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada ESABE VIGILANCIA SA, dar **audiencia previa** a la parte actora MIGUEL ÁNGEL NOGUERA PÉREZ y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por término de **DIEZ DÍAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes**, y de su resultado se acordará lo procedente.

Transformar la presente ejecución provisional en ejecución definitiva.

Encontrándose la parte ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación del Auto de fecha 07/04/15 y de la presente resolución por medio de edicto que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018-0000-64-0020-15 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE VIGILANCIA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintiuno de abril de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,  
Magdalena Zaragoza Pérez





## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MELILLA

**999.- NOTIFICACIÓN A POSIBLES TITULARES O HEREDEROS DE LA VIVIENDA SITA EN CALLE FUERTE DE SAN MIGUEL, N.º 26 Y A D.ª ZAMHA MANZOU, EN PROCEDIMIENTO ENTRADA EN DOMICILIO 2/2015.**

N.I.G: 52001 45 3 2015 0000530

Procedimiento: ED ENTRADA EN DOMICILIO 0000002/2015

Sobre: EXPROPIACIONES URGENTES

De D/ña: CONSEJERÍA FOMENTO JUVENTUD Y DEPORTES CAM

Contra D/ña: FRANCISCA MORALES VILLA

### EDICTO

**DON ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ: SECRETARIO DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (UPAD TRES).**

### HAGO SABER:

Que en este órgano judicial se tramita ENTRADA EN DOMICILIO 0000002/2015 seguido a instancias de CONSEJERÍA FOMENTO JUVENTUD Y DEPORTES CAM, solicitando se expida mandamiento judicial de desalojo de la vivienda sita en la C/ Fuerte de San Miguel n.º 26, finca registral 26.211 y catastral 57.

Con fecha 17/4/15, se dictó Decreto cuya parte dispositiva en su apartado 3.º dice.

Por Decreto de 17 de abril de 2015, se ha concedido un término de **DIEZ DÍAS** a quienes acrediten la condición de titulares o herederos de dicha finca mediante los oportunos documentos públicos y a Doña Zamha Manzou, en su nombre y el de sus hijos, para que alegue y acredite sus derechos mediante los oportunos documentos.

Y para que sirva de notificación a los posibles titulares o herederos de titulares de dicha finca y a Doña Zamha Manzou y a sus hijos menores, cuyos nombres no constan, advirtiéndoles que pueden alegar lo que estimen conveniente a sus derechos en el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, que expido y firmo en Melilla, a diecisiete de abril dos mil quince.

El Secretario Judicial,  
Ernesto Rodríguez Muñoz